

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SERÓN DE NÁGIMA**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 13 de junio de 2012, de aprobación provisional de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de efectos de propiedad municipal y no habiéndose producido ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art.17.3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN
DE EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL*****ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la “tasa por utilización de propiedad municipal” que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

La utilización de los efectos o útiles propiedad del Ayuntamiento de Serón de Nágima, constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán obligados al pago, las personas o entidades de carácter privado, que soliciten la utilización de los efectos, excepto cuando los fines perseguidos por los solicitantes sean benéficos, culturales o en aras de la infancia, sin que esta exención se extienda a la preceptiva constitución de fianza.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- GRAVAMEN

La base de gravamen es la unidad.

BOPSO-117-15102012



a) Los tipos de gravamen por unidad y día serán los siguientes

<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
Mesas y tableros.....	0,5
Sillas	0,10
Utilización de locales para uso personal previa solicitud y valoración por parte del Ayuntamiento	

El resto de efectos o útiles propiedad del Ayuntamiento en ningún caso serán objeto de alquiler ni de cesión.

FIANZAS

<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
Mesas y tableros	20
Sillas	2
Utilización de locales para uso personal	

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

Toda persona o entidad que desee utilizar efectos o útiles propiedad del Excmo. Ayuntamiento, lo solicitará por escrito en instancia dirigida a la Urna. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que hará constar con todo detalle la base y número de efectos que desea utilizar, lugar donde se empleen y tiempo que los precise.

No se hará entrega de ninguno de estos enseres si no es a través de autorización de la Alcaldía, previa liquidación de los derechos de la tarifa, sin perjuicio de que en casos de urgencia la liquidación se efectúe a posteriori.

ARTÍCULO 7.- RECOGIDA Y ENTREGA DE ENSERES

Los efectos alquilados se recogerán por el solicitante, previa autorización, en el lugar que se determine en cada caso.

La devolución de los mismos se realizará de igual manera en el lugar que se determine en cada caso, pero siempre dentro del término municipal de Serón de Nágima.

El horario tanto de la recogida como la entrega de los materiales se determinará por el encargado del material del Ayuntamiento de Serón de Nágima, debiendo el solicitante adaptarse a los horarios de las jornadas de trabajo del personal del Ayuntamiento.

Los efectos alquilados deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados y el usuario será responsable de los deterioros causados, los cuales serán valorados por el Técnico Municipal correspondiente, quedando obligados los usuarios al abono de los desperfectos causados o a su reposición.

Los locales serán utilizados por los usuarios exclusivamente para aquellas funciones que le sean propias.

Los usuarios del local estarán obligados a su uso y conservación diligente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Serón de Nágima, 24 de septiembre de 2012.– El Teniente de Alcalde, Rubén Jiménez García.

BOPSO-117-15102012